INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/209/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del quince de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/209/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de marzo de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[1] así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto del Electoral del Estado de Querétaro[2]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

ÚNICO. Solicitud de información. Con la finalidad de realizar una debida integración del expediente duplicado en que se actúa; se instruye girar atento oficio a la ponencia del Mtro. Ricardo Gutiérrez Rodríguez, Magistrado integrante del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para que informe a esta autoridad administrativa electoral, si es que en los libros de registro que se llevan en el citado órgano jurisdiccional, se cuenta con algún medio de impugnación en trámite que guarde relación con el expediente TEEQ-PES-154/2021, cuya finalidad sea combatir la resolución emitida el dos de marzo de dos mil veintidós y, en su caso, informe si dicha resolución ha causado firmeza.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández.
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

[1] En adelante Ley Electoral.
[2] En adelante Instituto